



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 314-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 222-2020-GTyT/MPP, de fecha 18 de junio de 2020, emitido por el Gerente Territorial y de Transporte; Informe N° 120-2020-OL/MPP, de fecha 24 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Logística; e Informe N° 408-2020-GAJ/MPP, de fecha 25 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la conformación del comité de selección y la aprobación del expediente técnico del proyecto: *"Creación del Servicio de protección ante inundaciones de la ribera de la margen izquierda del Río Piura en el tramo Mariátegui – Jr. Zepita. Tramo Rinconada, Tramo Narihualá, Tramo Pedregal Chico, Tramo Pedregal Grande Distrito de Cura Mori, Distrito de Piura – Provincia de Piura - Departamento de Piura"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Gerente Territorial y de Transporte, mediante Informe N° 222-2020-GTyT/MPP, de fecha 18 de junio de 2020, manifestó al Gerente Municipal que, con fecha 06 de marzo de 2020 culminó la etapa de Expresión de Interés del proceso de *"CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONCURSO OFERTA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA. DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2459328"*, Proyecto que es financiado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; solicitando autorización de la Contratación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020 para la ejecución del proyecto antes mencionado, por un monto de S/. 46' 015,655.82 (Cuarenta y Seis Millones Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 82/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, la Gerencia Territorial y de Transporte solicitó la designación del Comité de Selección, tal como se estipula en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Capítulo N° 01, artículo 25°.- *"La Designación de los Miembros del Comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 314-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de junio de 2020

mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el titular o a quien éste delegue", proponiéndose a los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcívar
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Eliso Tichahuanca Campoverde	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, el Jefe de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 120-2020- OL/MPP, de fecha 24 de junio de 2020, informó a la Gerente de Administración que mediante un mismo instrumento, documento o acto se autorice la Aprobación del Expediente de Contratación y la Designación del Comité de Selección del Procedimiento Contratación Pública Especial N° 01-2020-CE-RCC/MPP, denominado: "CONTRATACION DE EJECUCION POR CONCURSO OFERTA DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA. TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo valor referencial asciende al importe de S/. 46'015,655.82 (Cuarenta y Seis Millones Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 82/100 Soles);

Que, la Gerente de Administración, mediante proveído inserto en el Informe N° 120-2020- OL/MPP, de fecha 24 de junio de 2020, solicitó al Gerente Municipal disponga a Secretaría General se emita el acto resolutivo para la designación de los miembros del Comité de Selección y aprobación del expediente de contratación del procedimiento de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI -JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA. TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; conforme la propuesta alcanzada por la Gerencia Territorial y Transportes;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente: "Artículo 25°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección: El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria";

Que, el despacho de Alcaldía con Memorando 036-2019-A/MPP, textualmente indicó, (...) que mediante informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 314-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de junio de 2020

recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que, a partir de la fecha, en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación, hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.

Recomendación N° 06: Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, asimismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.

Recomendación N° 07: Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases. (...)";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 408-2020-GAJ/MPP, de fecha 25 de junio de 2020, señaló que: "El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

1.1 El artículo 3° del reglamento establece que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, talso que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 314-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de junio de 2020

3.2 Asimismo, el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPLENTO N° 071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria."

3.3 En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el Art. 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios opina se emita la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de protección ante inundaciones de la ribera de la margen izquierda del Río Piura en el tramo Mariátegui - JR. Zepita, Tramo Rinconada, Tramo Narihuala, Tramo Pedregal Chico, Tramo Pedregal Grande Distrito de Cura Mori, Distrito de Piura - Provincia de Piura - Departamento de Piura"; conforme la propuesta alcanzada;

3.4 Por tanto, en el presente caso antes de convocar un procedimiento de selección será necesario designar el comité de selección y aprobar el expediente técnico, en la misma resolución, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25° del Reglamento";

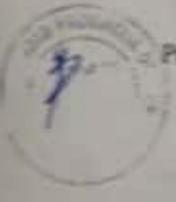
Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomendó la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelve: Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la obra "Creación del Servicio de protección ante inundaciones de la ribera de la margen izquierda del Río Piura en el tramo Mariátegui - JR. Zepita, Tramo Rinconada, Tramo Narihuala, Tramo Pedregal Chico, Tramo Pedregal Grande Distrito de Cura Mori, Distrito de Piura - Provincia de Piura - Departamento de Piura", cuyo valor referencial asciende al importe de S/. 46'015,655.82 (Cuarenta y Seis Millones Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 82/100 Soles); y, Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección correspondiente a la obra antes mencionada, el cual estará conformado por los miembros propuestos;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR el expediente de contratación para la ejecución de la obra "Creación del Servicio de protección ante inundaciones de la ribera de la margen izquierda del Río Piura en el tramo Mariátegui - JR. Zepita, Tramo Rinconada, Tramo Narihuala, Tramo Pedregal Chico, Tramo Pedregal Grande Distrito de Cura Mori, Distrito de Piura - Provincia de Piura - Departamento de Piura", cuyo valor referencial asciende al importe de S/. 46'015,655.82 (Cuarenta y Seis Millones Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 82/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la obra "Creación del Servicio de protección ante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 314-2020-A/MPP
 San Miguel de Piura, 25 de junio de 2020

inundaciones de la ribera de la margen izquierda del Río Piura en el tramo Mariátegui - JR. Zepita, Tramo Rinconada, Tramo Narihuala, Tramo Pedregal Chico, Tramo Pedregal Grande Distrito de Cura Mori, Distrito de Piura - Provincia de Piura - Departamento de Piura", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcívar
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación, hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, asimismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases.

ARTÍCULO SEXTO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Territorial y Transporte, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Infraestructura, Oficina de Logística, División de Obras, Unidad de Abastecimientos y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDÍA
 Abg. Juan José Díaz Dios
 ALCALDE

